
Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ANEXO UNO

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ÍNDICE

OBJETIVO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

MARCO LEGAL

ESTRUCTURA DE LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024.....

a) **ENTREGA IMPRESA Y DIGITAL**

b) **INTEGRACIÓN DIGITAL**

MATRIZ DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y ARCHIVOS

MÓDULO 1 INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.....

1.1 **Matriz de documentos, firmas y archivos**.....

1.2 **Consideraciones Particulares para el Módulo 1**.....

MÓDULO 2 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL.....

2.1 **Matriz de documentos, firmas y archivos**.....

2.2 **Consideraciones Particulares para el Módulo 2**

MÓDULO 3 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.....

3.1 **Matriz de documentos, firmas y archivos**.....

3.2 **Consideraciones Particulares para el Módulo 3**

MÓDULO 4 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....

4.1 **Matriz de documentos, firmas y archivos**.....

4.2 **Consideraciones Particulares para el Módulo 4**

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Consideraciones Generales.....

OBJETIVO

Establecer los criterios, métodos, sistemas, formatos y documentación necesaria para que la Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor, el Sector Central, Poderes Públicos, Órganos Autónomos y Organismos Auxiliares, homologuen e integren los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024 en apego a la normatividad aplicable para la correcta entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

AMBITO DE APLICACIÓN

Estos Lineamientos son aplicables para la Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor, Sector Central del Poder Ejecutivo, los Poderes Públicos, Órganos Autónomos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos; así como, de aquellos Organismos Estatales que se creen o inicien operaciones durante el ejercicio fiscal 2024.

MARCO LEGAL

El OSFEM es el ente fiscalizador que forma parte de la Legislatura y que constitucionalmente tiene por objeto revisar y fiscalizar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios.

Para la ejecución de la fiscalización superior cuenta con la atribución legal de establecer y publicar los lineamientos, criterios y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales.

Por lo que, para hacer valer sus determinaciones tiene el imperativo legal de imponer medios de apremio y de ser necesario, promover la responsabilidad jurídica que sea procedente.

El artículo 61 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, establece como facultad de la Legislatura, lo siguiente:

“...XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios...”

El artículo 2 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, señala:

“...Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización...”

El artículo 285 del **Código Financiero del Estado de México y Municipios** establece:

“...El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con base en los objetivos, parámetros e indicadores de desempeño y programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente y en apego a lo establecido en la legislación aplicable.

...

VI. Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP): Herramienta automatizada que establece la estructura programática del proceso de planeación, ejercicio y control del gasto corriente...”

El artículo 350 del ordenamiento en cita menciona:

“...La Secretaría y las tesorerías enviarán al Órgano Superior, de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del trimestre que se informa, para su análisis, la siguiente información:

I. Patrimonial

II. Presupuestal

III. De la obra pública

IV. De nómina

V. Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México...”

La **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, en el artículo 8 fracciones I, II, V, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX y XXX confiere al Órgano Superior de Fiscalización las siguientes atribuciones:

“...
I. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;

II. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes; ...

“...
V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

“...
VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;

“...
XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;

XII. Fiscalizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, por sí o por conducto de terceros realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;

XIII. Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia;

XIV. Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, la deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;

XV. Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la revisión de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables...;

...

XVII. Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;

...

XIX. **Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.**

La negativa a entregar información al Órgano Superior, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

...

XXVII. Establecer coordinación, en términos de esta Ley.

- a) Las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, con las contralorías de los municipios y sus organismos auxiliares, órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos, a fin de determinar los procedimientos necesarios que permitan el eficaz cumplimiento de sus respectivas atribuciones...”

...

XXIX. Implementar los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones...”

XXX. Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos; ...”

...

XXXIII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria por parte de los entes públicos en términos de la legislación en la materia ...”

...

XXXIV. Revisar la veracidad de la información enviada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente para cada ente público, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la evaluación del Sistema de Alertas referido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios...”

...

XXXVI. Ejercer las demás que expresamente señale la Constitución Política del Estado, la presente...”

...

El artículo 65 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, indica que:

“...Es competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres...”

El artículo 50 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios** señala:

“...Incorre en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas en términos del artículo 95 de la presente Ley.

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

V. *Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables.*

VI. *Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.*

VIII. *Actuar y ejecutar legalmente con la máxima diligencia, los planes, programas, presupuestos y demás normas a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados.*

IX. *Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado y responsabilidad o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas.*

XIII. *Cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen.*

XIV. *Proporcionar, en su caso, en tiempo y forma ante las dependencias competentes, la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos económicos federales, estatales o municipales, asignados a través de los programas respectivos...*

El artículo 51 del ordenamiento señalado menciona:

“...También se considerará falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un ente público...”

El artículo 52 indica que:

“...Para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante cualquier acto u omisión, las siguientes:

IV. La utilización indebida de información.

XII. El desacato...”

El Artículo 206 establece:

“...La ejecución de las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas no graves, se llevará a cabo de manera inmediata, una vez determinadas por la Secretaría de la Contraloría o los Órganos internos de control y en los términos que disponga la resolución respectiva.

Tratándose de servidores públicos de base, la suspensión y la destitución se ejecutarán por el titular del ente público que corresponda...”

El artículo 6 del **Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, establece:

“...

Para la fiscalización, además de las señaladas en la Ley de Fiscalización, el Órgano Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

III. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que las entidades fiscalizables están obligadas a operar;

...

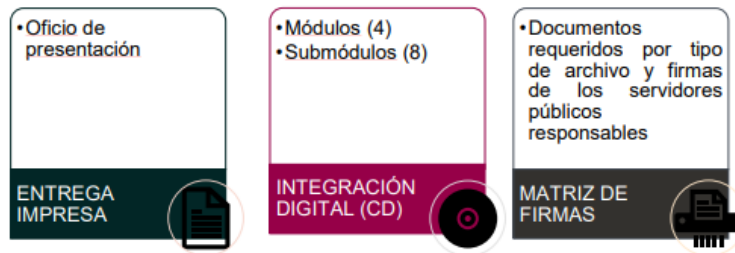
VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizables, con la finalidad de comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables...”

El artículo 35 del **Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024**, establecen:

“...Artículo 35. Las Asignaciones Presupuestales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo, que utilizan recursos provenientes de Recursos Etiquetados y No Etiquetados, en la operación de sus Programas, ascienden a la cantidad de \$149,090,508,121 distribuidos “

La información que sea **proporcionada** a esta entidad estatal de fiscalización **será utilizada para el cumplimiento de las atribuciones de revisión y fiscalización** conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que en consecuencia, se tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando bajo su custodia y responsabilidad dicha información.

ESTRUCTURA DE LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024



a) ENTREGA IMPRESA Y DIGITAL

Oficio de presentación

- De manera impresa en dos tantos, en original (OSFEM y acuse), con firmas autógrafas, tinta color azul y sellos oficiales, de acuerdo con lo siguiente:
- **Poder Ejecutivo - Sector Central:**
 - Información consolidada, el oficio será firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas; adicionando también, copias simples de los oficios signados por los titulares de las Dependencias (Secretarías) y sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes;
- **Poder Ejecutivo - Organismos Auxiliares:**
 - Ante la antinomia jurídica que se presenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa que el oficio de presentación debe estar firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas; adicionando también, copias simples de los oficios signados por los titulares de los Organismos Auxiliares y sus respectivos Directores de Finanzas o equivalentes.
- **Poder Legislativo, Poder Judicial y Organos Autónomos,**
 - Firmado por el titular del ente público y Director de Finanzas o equivalente.
- Es importante precisar que deberá incorporar la siguiente leyenda:
 - *"Se señala que la información contenida en medios ópticos que acompañan al mismo, son copia fiel del original que obra en los archivos de esta entidad, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada, se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su análisis y/o revisión correspondiente."*

Información Digital Disco compacto CD's (2)

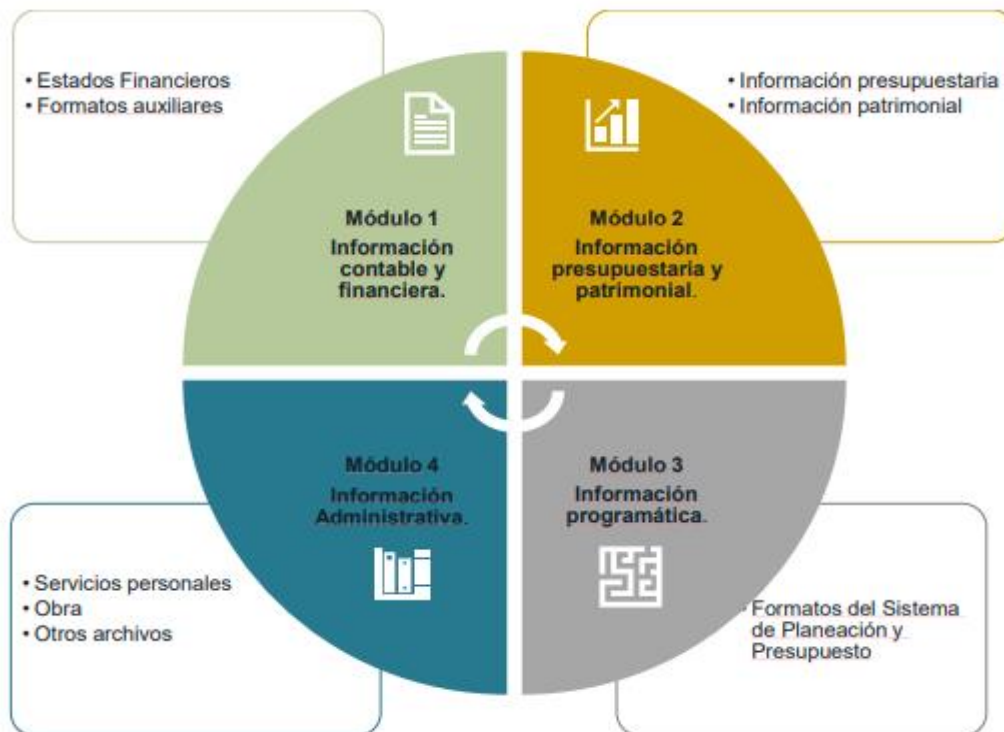
- 1. Se deberán grabar en un programa que permita cerrar la sesión en "solo lectura".
- 2. Presentar con etiqueta auto adherible con los siguientes datos:
 - 2.1 Nombre y Siglas de la entidad,
 - 2.2 Trimestre y año al que corresponda la información y precisar los módulos integrados en cada CD, considerando las especificaciones señaladas en el documento "Etiquetas oficiales de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024", publicado en el sitio web del OSFEM www.osfem.gob.mx, en el apartado "Documentos de Apoyo".

Oficialia de partes

- Dirección: Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Teléfonos:
• 722 1678450 Ext. 7005.

b) INTEGRACIÓN DIGITAL

La presentación de los Informes Trimestrales, será en **cuatro Módulos**, que a su vez se dividen en submódulos, de acuerdo a la siguiente estructura:



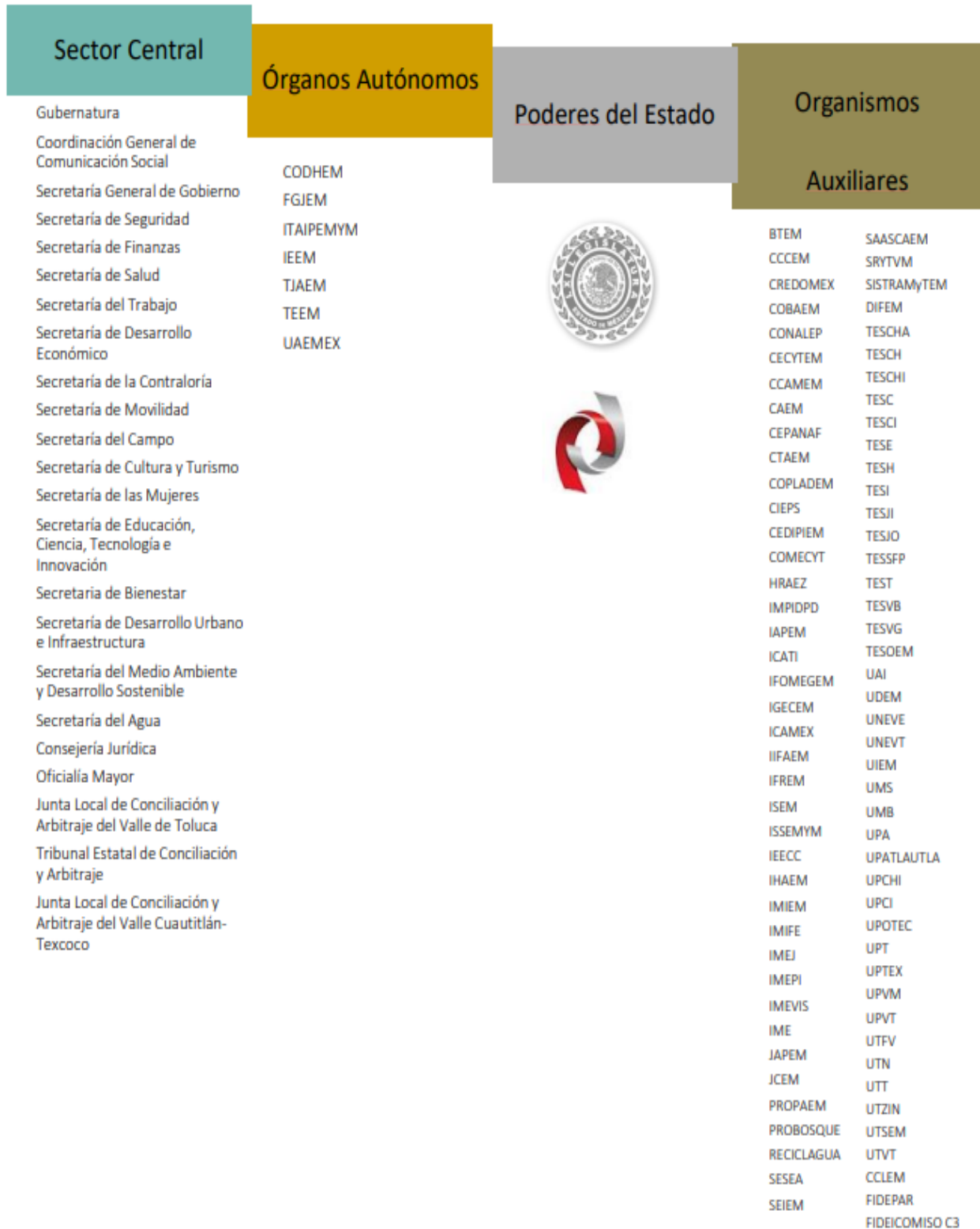
MATRIZ DE DOCUMENTOS, FIRMAS Y ARCHIVOS

Es una herramienta visual, que contiene los **documentos requeridos por tipo de archivo y firmas de los servidores públicos responsables**, desagregada para cada uno de los Módulos y Submódulos que integran los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024.

Para identificar que documentos integran cada módulo y submódulo, se muestra la Matriz por cada Módulo que se presentará, de acuerdo al tipo de archivo, firmas de los servidores públicos de quien elabora, revisa y autoriza, periodicidad y aplicabilidad de la Entidad Fiscalizable Estatal, conforme a lo siguiente:

Para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024, es importante observar la columna de **“aplicabilidad”**, así como verificar las características y periodicidad de cada uno de los documentos, formatos, reportes e información adicional requerida, las cuales se encuentran detalladas en el “instructivo”, lo que permitirá a la entidad fiscalizable cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información.

Clasificación de Entidades Fiscalizables



MÓDULO 1 INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA 

1.1 Matriz de documentos, firmas y archivos.

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Aplicabilidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 1	Estados Financieros	1	Estado de Situación Financiera		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		2	Estado de Actividades		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		3	Estado de Flujos de Efectivo		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		4	Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		5	Estado Analítico del Activo		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		6	Estado de Variación de la Hacienda Pública		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		7	Estado de Cambios en la Situación Financiera		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		8	Notas a los Estados Financieros		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
	Formatos Auxiliares	9	Balanza de Comprobación		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		10	Balanza de Comprobación Detallada		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		11	Libro Mayor				X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		12	Diario General de Pólizas				X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		13	Reporte de Fideicomisos y Soporte documental (Contrato Original y en su caso convenios modificatorios de fideicomisos y anexos).		X	X	X	Trimestral *	SC y OM.
		14	Catálogo de Cuentas Contables					Mensual	PL, PJ y OAA.
		15	Catálogo de Pólizas Contables					Mensual	PL, PJ y OAA.
		16	Conciliaciones Bancarias y de inversión (carátula y detalle de las partidas en conciliación y Estados de Cuentas Bancarias y de Inversión)		X	X	X	Mensual	PL, PJ y OAA.

PQE: Persona que elabora, PQR: Persona que revisa, PQA: Persona que autoriza, PL: Poder Legislativo, PJ: Poder Judicial, OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares, SC: Sector Central y OM: Oficialía Mayor.

* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre).

1.2 Consideraciones Particulares para el Módulo 1

1. El **Libro Mayor** y la **Balanza de Comprobación Detallada** referidos en los numerales 10 y 11, únicamente para el caso del Sector Central, se consultará directamente en las oficinas de la Secretaría de Finanzas. En todos los demás casos, se presentará a través de los CD's.
2. El **Catálogo de Cuentas Contables**, así como el **Catálogo de Pólizas Contables** (numerales 14 y 15), se presentarán en formato .txt, los cuales serán elaborados de acuerdo al Instructivo publicado.
3. Para integrar la Información Contable y Financiera, se deberá incluir al final, la siguiente leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

4. La estructura de los **Estados Financieros**, se deberá apegar a lo establecido en el *Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México* vigente, en su apartado Estados Financieros.
5. Para el numeral 16, se deberán integrar las enlistadas en las cuentas contables 1112 Bancos/Tesorería, 1114 Inversiones Temporales, 1121 Inversiones Financieras de Corto Plazo, 1211 Inversiones a Largo Plazo, 1212 Títulos y Valores a Largo Plazo y 1213 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos.

MÓDULO 2 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL



2.1 Matriz de documentos, firmas y archivos.

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Aplicabilidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Información Presupuestaria		17	Carátula de Presupuesto de Ingresos		X	X	X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		18	Estado Analítico de Ingresos		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		19	Estado de Avance Presupuestal de Ingresos		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		20	Carátula de Presupuesto de Egresos		X	X	X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		21	Calendarización mensual por fuente, proyecto y objeto de gasto PPP10		X	X	X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		22	Calendarización mensual por unidad ejecutora y objeto de gasto PPP10c		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		23	Calendarización mensual por centro de costo y fuente de financiamiento		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		24	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Capítulo y concepto)		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		25	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		26	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por tipo de gasto)		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		27	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		28	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
29	Estado de Avance Presupuestal de Egresos		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.		

PQE: Persona que elabora, PQR: Persona que revisa, PQA: Persona que autoriza, PL: Poder Legislativo, PJ: Poder Judicial, OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares, SC: Sector Central y OM: Oficialía Mayor.

* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Aplicabilidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Información Patrimonial		30	Inventario de Bienes Muebles		X	X	X	Semestral (Junio y Diciembre) (Marzo y Septiembre)	PL, PJ, OAA, OM y SC.
		31	Inventario de Bienes Inmuebles		X	X	X	Semestral (Junio y Diciembre) (Marzo y Septiembre)	PL, PJ, OAA, OM y SC.
		32	Reporte de movimientos de Bienes Muebles e Inmuebles		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		33	Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles, Enajenaciones y Servicios				X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		34	Programa anual de adquisiciones		X	X	X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		35	Reporte de procedimientos adquisitivos		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.

PQE: Persona que elabora, PQR: Persona que revisa, PQA: Persona que autoriza, PL: Poder Legislativo, PJ: Poder Judicial, OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares, SC: Sector Central y OM: Oficialía Mayor.

* Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)

2.2 Consideraciones Particulares para el Módulo 2

1. La **Carátula de Presupuesto de Ingresos**, la **Carátula de Presupuesto de Egresos** y la **Calendarización mensual por fuente, proyecto y objeto de gasto (PPP10)** (numerales 17, 20 y 21), tienen periodicidad **anual**, por lo que se entregarán únicamente en el primer trimestre del ejercicio (marzo).
2. En los Estados presupuestarios, para integrar la Información Presupuestaria se deberá incluir al final, la siguiente leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestarios y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

3. La estructura de los Estados Presupuestarios, se deberá apegar a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente, en su apartado 10.2 Estados Presupuestarios.
4. **Los documentos de la Matriz numerales 21, 22 y 23, deberán apegarse a los emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).**
5. Para la correcta integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024, se deberán verificar las características y periodicidad de cada uno de los estados presupuestarios, formatos, reportes e información adicional requerida, las cuales se encuentran detalladas en el instructivo del Módulo correspondiente.
6. **Únicamente** en el caso del **sector central** los numerales 30 y 31 serán remitidos en los meses de marzo y septiembre, asimismo en la columna de valuación del valor de Bienes se anotará el último dato proporcionado por Contabilidad General Gubernamental; es decir, el más actual; en el caso de las colindancias el criterio de llenado será, Sin Información (S/I).
7. El **Sector Central** presentará un Programa Anual de Adquisiciones **por cada una de las Dependencias**.
8. Para el Sector Central, el numeral 35 se deberá reconocer el llenado a partir del contrato y/o convenio formalmente suscrito durante el trimestre.

MÓDULO 3 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



3.1 Matriz de documentos, firmas y archivos.

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Aplicabilidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 3	Información Programática	36	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a)		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		37	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR11a)		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		38	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto y Unidad Ejecutora (Informe Cuantitativo de las Variaciones de las Acciones) (PbR13a)		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		39	Dictamen de Recondición y Actualización Programática- Presupuestal		X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		40	Dictamen de Recondición de Metas de Actividad por Proyecto		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.

PQE: Persona que elabora, PQR: Persona que revisa, PQA: Persona que autoriza, PL: Poder Legislativo, PJ: Poder Judicial, OAA: Organismos Autónomos y Auxiliares, SC: Sector Central y OM: Oficialía Mayor.
 * Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre)


































3.2 Consideraciones Particulares para el Módulo 3

1. Los documentos de la Matriz deberán apegarse a los emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).

- El Dictamen de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal deberá enviarse en los meses que se llevaron a cabo reconducciones en el Recurso, caso contrario se debe anexar con la leyenda sin Movimientos.
- El Dictamen de Reconducción de Metas de Actividad por Proyecto, se debe adjuntar en el trimestre en el que se realizó la reconducción, caso contrario se debe anexar con la leyenda sin Movimientos.

MÓDULO 4 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Matriz de documentos, firmas y archivos.

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que Firma el Documento			Periodicidad	Aplicabilidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	PQR	PQA		
Módulo 4	Servicios Personales	41	Carátula de la nómina	 	X	X	X	Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		42	Nómina detallada	 	X	X	X	Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		43	Archivos XML de Nómina					Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		44	Comprobante bancario de la dispersión de la nómina y/o cheques					Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		45	Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores	 	X	X	X	Quincenal	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		46	Conciliación de la nómina	 	X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		47	Reporte de plazas ocupadas	 	X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		48	Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza vigente				X	Semestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		49	Integración de saldos por cuotas y aportaciones de seguridad social ISSEMYM e ISSSTE; así como el soporte documental de dicha información	 	X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		50	Integración de saldos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERPT)	 	X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
	Otra	51	Programa Anual de Obra	 	X	X	X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		52	Informe de Obra Pública	 	X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		53	Dictámenes de adjudicación emitidos por el Comité Interno de Obra Pública				X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
	Otros Archivos	54	Organigrama simplificado	 			X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		55	Dictámenes de Estados Financieros					Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		56	Dictamen Presupuestal y Programático					Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		57	Archivos XML de Egresos					Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		58	Integración de saldos del Impuesto sobre la renta ISR; así como el soporte documental de dicha información.	 	X	X	X	Mensual	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		59	Transversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva	 	X	X	X	Anual (Marzo)	PL, PJ, OAA, SC y OM.
		60	Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.
	61	Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres		X	X	X	Trimestral *	PL, PJ, OAA, SC y OM.	

PQE: Persona que elabora, **PQR:** Persona que revisa, **PQA:** Persona que autoriza, **PL:** Poder Legislativo, **PJ:** Poder Judicial, **OAA:** Organismos Autónomos y Auxiliares, **SC:** Sector Central y **OM:** Oficialía Mayor.
 * Se entregará la información acumulada en el último mes del trimestre que corresponda (marzo, junio, septiembre y diciembre).

4.2 Consideraciones Particulares para el Módulo 4

1. Respecto a la Matriz en el numeral 48, **Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza** vigente, deberá estar **autorizado** por la Secretaría Finanzas para el caso de los Organismos Auxiliares y por el órgano máximo de gobierno en los Poderes Públicos y Órganos Autónomos.

El **Tabulador de sueldos y prestaciones para servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, generales y de confianza** (punto 48), se presentará de manera semestral; no obstante, de llevar a cabo adecuaciones a éste o a su estructura orgánica, se deberá informar al Órgano Superior, en el trimestre subsecuente inmediato.

2. Para la entrega de los **archivos .xml** (numerales 43 y 57), se deberá considerar lo siguiente para los Organismos Auxiliares, Órganos Autónomos y Poderes Públicos:
 - a) Clasificar y guardar las carpetas correspondientes, como se indica en el Instructivo del Módulo 4.
 - b) Los archivos .xml **NO serán renombrados**, se entregarán de acuerdo al folio fiscal, con que son emitidos.
 - c) Asegurarse que se **envíe el total de archivos** en relación con los registrados contablemente de acuerdo al Libro Mayor y/o movimientos reflejados en los Estados de Cuenta Bancarios.
3. En el caso del numeral 43 se deberá entregar la totalidad de los archivos de acuerdo al tipo de nómina pagada (Personal Base, Eventual, Asimilables y Listas de Raya); así como los de Honorarios y asimilados a salarios.
4. Únicamente para el sector central, deberá remitir los xml de egresos por concepto de proveedores y contratistas pagados en el trimestre a partir de 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100).
5. El **Dictamen de Estados Financieros y Dictamen Presupuestal y Programático** del ejercicio 2023, (numerales 55 y 56 se entregará únicamente en el segundo trimestre, junio).
6. Los documentos de **Transversalidad de la Perspectiva de Género e Igualdad Sustantiva**, así como **Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres** (puntos 59 y 60), deberán ser reportados únicamente por las Entidades Aplicables siguientes: la Secretaría de las Mujeres y Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
7. El documento de **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición de Mujeres** (numeral 61), aplicará únicamente para las Entidades Aplicables siguientes: Secretaría de las Mujeres y Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a través de sus Fiscalías Especializadas.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Consideraciones Generales

ENTREGA IMPRESA

1. Oficio de presentación; las Entidades Fiscalizables Estatales deben utilizar el formato autorizado en hoja membretada, de acuerdo al tipo que le corresponda, dicho formato se encuentra disponible en la página web www.osfem.gob.mx de este Órgano Técnico.

ENTREGA DIGITAL (CD)

1. La Información digital comprende archivos en extensión .pdf, .xls (Excel), .txt (Texto) y .xml (Texto).
2. **Las cifras presentadas** se deben reflejar **en pesos y con dos decimales** en todos los documentos, dichas cifras **serán definitivas**; con el apercibimiento que no se tomará en cuenta información recibida con posterioridad a la fecha establecida para tal efecto, o bien, aquella que pretenda sustituir o complementar a la información originalmente entregada.

Matriz de documentos, firmas y archivos

1. Todos los documentos solicitados en formato PDF, señalados en la Matriz de documentos, firmas y archivos de los módulos 1, 2, 3 y 4, **deben contar con sellos, firmas autógrafas** de los servidores públicos que elaboran, revisan y autorizan la información, **en tinta azul, previa digitalización**.
2. Los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024 **deben ser presentados** de conformidad con los **formatos publicados en el sitio web** del OSFEM www.osfem.gob.mx, apartado **“Documentos de apoyo”** donde además podrán consultar los **Instructivos** correspondientes para su correcto llenado.
3. **Todos los documentos, deben presentarse en el disco, módulo y submódulo según la matriz de documentos, firmas y archivos que le correspondan**. En caso de que no aplique algún formato solicitado, la entidad, **aun así, deberá enviar el formato** indicando en el mismo, con marca de agua, la situación que aplique: S/M (sin movimientos) o N/A (no aplica), según corresponda.
4. En caso de ser necesario, **deben realizar las gestiones** correspondientes ante las áreas que forman parte de su estructura orgánica, entes gubernamentales y/o terceros; **con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 61 CPLESM y 8 LFSEM**, en términos técnicos, contables, presupuestales, programáticos, administrativos e informáticos a los archivos y documentos establecidos en estos Lineamientos.
5. En el caso del sector central será obligatorio para la Oficialía Mayor y la Contaduría General Gubernamental dependiente de la Secretaría de Finanzas, efectuar coordinación previa a la presentación de los Informes Trimestrales con el objetivo de cumplir de forma oportuna, correcta y completa.

Las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación de los Informes Trimestrales Estatales del ejercicio fiscal 2024, SE HARÁN ACREEDORES A LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES, en caso de incurrir en omisión, presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

LXI Legislatura del Estado de México
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS
INFORMES TRIMESTRALES ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024**